UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Certificado Oficial

Medellín, 12 de febrero de 2025.

EL GESTOR ADMINISTRATIVO DE
GESTION DE LA INFORMACIÓN LABORAL
DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA:

Que ANDRÉS FELIPE GUERRERO ALBORNOZ, con cédula 1.085.262.083, prestó sus servicios a la Universidad en la siguiente forma:

Como contratista, por contrato de prestación de servicios, en VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN para desarrollar las siguientes actividades: prestación de servicios profesionales para la sistematización de la experiencia en la implementación de contenidos en territorio y la adecuación de estos a la formulación de proyectos comunitarios, emprendimiento en artes, cultura y saberes, mediante la elaboración de documentos técnicos, acompañada de charlas y formaciones en territorio que refuercen los contenidos implementados y su impacto. en el marco del contrato 2611 de 2024-ministerio de cultura. Durante el periodo comprendido del 14 de noviembre de 2024 al 13 de diciembre de 2024.

Obligaciones específicas:

1. Elaboración de documento técnico de sistematización que incluya el plan de trabajo, la metodología utilizada, registro fotográfico, listas de asistencia y los proyectos de aula desarrollados por los participantes en el territorio.
2. Dos documentos con contenidos adaptados sobre la gestión de proyectos y el emprendimiento en las artes, la cultura y los saberes, adecuados a las necesidades de las comunidades.
3. Realización de Informe de formaciones realizadas en el territorio, con descripción de los temas tratados, asistencia registrada y evaluación de impacto de las actividades formativas.
4. Entrega del registro de las actividades de campo, incluyendo evidencias documentales (fotografías, listas de asistencia, materiales utilizados) y un resumen de los resultados obtenidos durante las intervenciones en las comunidades.

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Certificado Oficial

El presente certificado se expide para trámites personales.

OSCAR GONZALO MONTOYA CASTRO
Autorizado para firmar certificaciones laborales mediante Resolución Rectoral 34283 de 2012
Vigilada Mineducación

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1 8 0 3

CERTIFICACIÓN LABORAL

Proyecto Generación de plataformas para el fortalecimiento del sistema de CTi+E en las zonas y subregiones del Departamento de Nariño SGR 202100100460
Designando como entidad ejecutora:
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
NIT 860.029.924-7

CERTIFICA

Que el señor ANDRES FELIPE GUERRERO ALBORNOZ**,** identificado con cédula No. 1.085.262.083 de Pasto, se encuentra vinculado como contratista al Proyecto Generación de plataformas para el fortalecimiento del sistema de CTi+E en las zonas y subregiones del Departamento de Nariño, desde el 23 de septiembre del 2022, desempeñando el cargo de Gestor de Políticas Públicas de Ciencia, Tecnología e Innovación, con un contrato de prestación de servicios profesionales.

La presente certificación se expide en la ciudad de Apartadó, a los 11 días del mes de abril del 2023

Cordialmente,

LUZ MARINA CARRASCO SALCEDO

Luz Marina Carrasco Salcedo
Investigadora Principal

EL DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que el señor **ANDRES FELIPE GUERRERO ALBORNOZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.085.262.083**, expedida en Pasto, ha celebrado con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el Contrato de Prestación de Servicios regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describen a continuación:

Número y Fecha del Contrato	:	**CO1.PCCNTR.5831564** de 01 de febrero de 2024
Objeto	:	Prestar servicios profesionales para brindar acompañamiento a los usuarios de los centros de desarrollo empresarial del SENA y a la gestión de proyectos especiales de emprendimiento, de acuerdo con los lineamientos de la Coordinación Nacional de Emprendimiento, e instrucciones de la Regional y/o el centro de formación, para el logro de los objetivos e indicadores de la Regional.
Plazo	:	330 días
Inicio de Ejecución	:	01 de febrero de 2024
Término de ejecución	:	31 de diciembre de 2024
Valor	:	Se fija como valor total para el contrato la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($53.735.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2024, por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($4.885.000) cada uno.

Obligaciones Específicas del Contrato:

a) Participar en las transferencias, foros, seminarios, reuniones y cualquier otro tipo de evento en cumplimiento del objeto contractual.

b) Hacer seguimiento y cumplir con el plan de acción formulado con base en los Lineamientos entregados por la Coordinación Nacional de Emprendimiento.
c) Realizar las orientaciones a usuarios de su propia gestión y las que le sean asignadas por el Centro de Desarrollo Empresarial y la Regional
d) Realizar los entrenamientos y bootcamps a usuarios de su propia gestión y los que le sean asignadas por el Centro de Desarrollo Empresarial y la Regional
e) Formular los planes de negocio de los usuarios de su propia gestión y los que le sean asignadas por el Centro de Desarrollo Empresarial y la Regional
f) Acompañar y orientar a los emprendedores de su propia gestión y los que le sean asignadas por el Centro de Desarrollo Empresarial y la Regional en la fase de creación de empresa y la Regional
g) Acompañar y orientar a las empresas que le sean entregadas en la fase de puesta en marcha.
h) Acompañar y orientar a los empresarios de su propia gestión y los que le sean dadas por el Centro de Desarrollo Empresarial y la Regional en la fase de fortalecimiento empresarial 9. Programar y participar en eventos de divulgación o actividades de fomento del Centro de Desarrollo Empresarial o la regional de acuerdo con los Lineamientos de la Coordinación Nacional de Emprendimiento
i) Promover el diligenciamiento de la Encuesta de satisfacción por cada uno de los usuarios atendidos.
j) Registrar la información confiable, oportuna y con calidad de los servicios gestionados en la plataforma tecnológica establecida por la Entidad
k) Cumplir con lo establecido y las evidencias dispuestas en los procesos y procedimientos del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol (SIGA)
l) Verificar y analizar con el apoyo operativo, que la información ingresada en los sistemas de información por el orientador coincida con las evidencias reportadas en el informe mensual de actividades.
m) Gestionar alianzas con actores territoriales, nacionales e internacionales que permitan el logro de los objetivos de Emprendimiento de la Regional.
n) Actuar como miembro de comités de evaluación y/o ser apoyo a la supervisión según sea el caso en aquellos contratos o procesos de contratación que se les requiera.

Se expide a solicitud del interesado, de acuerdo con la información registrada en el sistema SECOP II, a los veintidós (22) días del mes de abril de 2024.

BERNARDO ARTURO CHAMORRO GUEVARA
Director Regional Nariño Encargado
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Proyectó: Magaly Argote
Cargo: Apoyo Administrativo Despacho Regional

Libertad y Orden

San Juan de Pasto, 30 de Diciembre de 2022 DAC-710-2022

LA SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION
CERTIFICA QUE:

El (La) señor (a**) ANDRÉS FELIPE GUERRERO ALBORNOZ,** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.085.262.083,** expedida en Pasto (N); celebró Contrato(s) de Prestación de Servicios Profesionales con el Departamento de Nariño, conforme a la siguiente relación.

MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	SUSCRIPCIÓN D/M/A	TERMINACION D/M/A	VALOR
0907-2022	14/09/2022	31/12/2022	$ 19.932.525
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**SUSCRIPCIÓN D/M/A**	**TERMINACION D/M/A**	**VALOR**
0907-2022	20/01/2022	19/09/2022	$ 47.364.416
OBJETO DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO A PRESTAR CON SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESIONAL EN FINANZAS Y RELACIONES INTERNACIONALES COMO APOYO EN LA SUPERVISIÓN, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE COMPETITIVIDAD CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO			
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Brindar apoyo profesional en las actividades requeridas por la supervisión del proyecto "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE COMPETITIVIDAD, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE NARIÑO". 2. Brindar asistencia profesional en la generación de informes que sean requeridos por los diferentes órganos de control; así como también, en los informes que se requieran por de las diferentes instancias municipales, departamentales y nacionales. 3. Coadyuvar en la realización de informes y solicitudes sobre el SMSCE – SGR de las entidades que lo soliciten. 4. Brindar apoyo técnico en las actividades requeridas para el óptimo cumplimiento de los objetivos del proyecto "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE COMPETITIVIDAD, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE NARIÑO". 5. Apoyar en la orientación a los profesionales de las dependencias adscritas a la Gobernación de Nariño, en todo lo relacionado al sistema de monitoreo, seguimiento, control y evaluación del índice de competitividad departamental y el índice de Innovación Departamental, acorde a los avances del proyecto "Fortalecimiento del Sistema Departamental de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación de Nariño. 6. Apoyar en la orientación a los profesionales de las dependencias adscritas a la Gobernación de Nariño, en todo lo relacionado al sistema de monitoreo, seguimiento, control y evaluación del sistema general de regalías relacionadas con el Proyecto de Fortalecimiento del Sistema Departamental de Competitividad, ciencia, tecnología e innovación. 7. Contribuir con sus servicios profesionales en las actividades que sean requeridas por la Secretaría de Planeación en pro del fortalecimiento del Sistema de competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento.			

MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	SUSCRIPCIÓN D/M/A	TERMINACION D/M/A	VALOR
0590-2021	25/10/2021	31/12/2021	$ 12.827.863
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**SUSCRIPCIÓN D/M/A**	**TERMINACION D/M/A**	**VALOR**
0590-2021	26/02/2021	25/10/2021	$ 47.364.416
OBJETO DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO A PRESTAR CON SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESIONAL EN FINANZAS Y RELACIONES INTERNACIONALES COMO APOYO EN LA SUPERVISIÓN, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE COMPETITIVIDAD CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.			
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Apoyar en la supervisión, técnica, administrativa y financiera del proyecto FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE COMPETITIVIDAD, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE NARIÑO. 2. Brindar asistencia profesional en la generación de informes que sean requeridos por los diferentes órganos de control; así como también, en los informes que se requieran por de las diferentes instancias municipales, departamentales y nacionales. 3. Informar a los profesionales de la secretaria de planeación Departamental de las alertas e inconvenientes generados por el SMSCE, para que se advierta a los responsables de la ejecución de cada proyecto. 4. Coadyuvar en la realización de informes y solicitudes sobre el SMSCE – SGR de las entidades que lo soliciten. 5. Apoyar en la orientación a los profesionales de las dependencias adscritas a la Gobernación de Nariño, en todo lo relacionado al sistema de			

Libertad y Orden

Gobernación de Nariño
¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

monitoreo, seguimiento, control y evaluación del sistema general de regalías relacionadas con el Proyecto de Fortalecimiento del Sistema Departamental de Competitividad, ciencia, tecnología e innovación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	SUSCRIPCIÓN D/M/A	TERMINACION D/M/A	VALOR
1403-2020	16/09/2020	16/01/2021	$ 23.682.208

OBJETO DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO A PRESTAR CON SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO EN LA SUPERVISIÓN, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE COMPETITIVIDAD CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar en la supervision , tecnica, administrativa y financiera del proyecto FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE COMPETITIVIDAD, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE NARIÑO.
2. Brindar asistencia profesional en la generación de informes que sean requeridos por los diferentes organos de control; asi como tambien, en los informes que se requieran por de las diferentes instancias municipales, departamentales y nacionales.
3. Informar a los profesionales de la Secretaria de Planeación Departamental de las alertas e inconvenietes generados por el SMSCE, para que se advierta a los responsables de la ejecución de cada proyecto.
4. Coadyuvar en la realización de informes y solicitudes sobre el SMSCE – SGR de las entidades que lo soliciten.
5. Apoyar a los profesionales de la Secretaria de Planeacion en temas relaciondos con competitividad, ciencia, tecnologia e innovacion de Nariño.
6. Apoyar en la orientación a los profesionales de las dependencias adscritas a la Gobernación de Nariño, en todo lo relacionado al sistema de monitoreo, seguimiento, control y evaluación del sistema general de regalías relacionadas con el Proyecto de Fortalecimiento del Sistema Departamental de Cometitividad, ciencia, tecnologia e innovacion.

La presente NO es una constancia laboral.

Se adhieren y anulan estampillas Pro desarrollo de Nariño, Pro cultura y Universidad de Nariño, conforme a las disposiciones pertinentes de las ordenanzas números 028 de 2010 y 005 del 18 de julio de 2012, proferidas por la Asamblea Departamental de Nariño, por valor de nueve mil cien pesos ($9.100) conforme a liquidación No. **10035728,** PIN No**. 20429889.**

Se expide a solicitud del interesado, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

ERIKA JULIANA VIVEROS RIASCOS
Subdirectora Departamento Administrativo de Contratación

Proyectó: Maricel Morales Ayala.

Contribuyente

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO! | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **10035728** PIN No. **20429889**

Solicitante	Andres Felipe Guerrero Albornoz
Identificación	1085262083
Fecha solicitud	2022-12-30
Fecha vence	2022-12-31
Acto gravado	

Certificación Gobernación - Certificación Laboral - Andrés Felipe Guerrero Albornoz - CC 1.085.262.083

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Procultura	$ 0	0	$ 3,600
		Total	**$ 3,600**

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20429889

Banco

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO! | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **10035728** PIN No. **20429889**

Solicitante	Andres Felipe Guerrero Albornoz
Identificación	1085262083
Fecha solicitud	2022-12-30
Acto gravado	

Certificación Gobernación - Certificación Laboral - Andrés Felipe Guerrero Albornoz - CC 1.085.262.083

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Procultura	$ 0	0	$ 3,600
		Total	**$ 3,600**

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2022-12-30 - Código Único de Seguimiento (CUS): 1839802102

PAGADO

Contribuyente

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO! | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **10035728** PIN No. **20429889**

Solicitante	Andres Felipe Guerrero Albornoz
Identificación	1085262083
Fecha solicitud	2022-12-30
Fecha vence	2022-12-31
Acto gravado	

Certificación Gobernación - Certificación Laboral - Andrés Felipe Guerrero Albornoz - CC 1.085.262.083

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo	$ 0	0	$ 3,000
		Total	**$ 3,000**

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20429889

Banco

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO! | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **10035728** PIN No. **20429889**

Solicitante	Andres Felipe Guerrero Albornoz
Identificación	1085262083
Fecha solicitud	2022-12-30
Acto gravado	

Certificación Gobernación - Certificación Laboral - Andrés Felipe Guerrero Albornoz - CC 1.085.262.083

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo	$ 0	0	$ 3,000
		Total	**$ 3,000**

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2022-12-30 - Código Único de Seguimiento (CUS): 1839802102

PAGADO

Contribuyente

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO! | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **10035728** PIN No. **20429889**

Solicitante	Andres Felipe Guerrero Albornoz
Identificación	1085262083
Fecha solicitud	2022-12-30
Fecha vence	2022-12-31
Acto gravado	

Certificación Gobernación - Certificación Laboral - Andrés Felipe Guerrero Albornoz - CC 1.085.262.083

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
UDENAR	$ 0	0	$ 2,500
		Total	**$ 2,500**

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20429889

Banco

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO! | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **10035728** PIN No. **20429889**

Solicitante	Andres Felipe Guerrero Albornoz
Identificación	1085262083
Fecha solicitud	2022-12-30
Acto gravado	

Certificación Gobernación - Certificación Laboral - Andrés Felipe Guerrero Albornoz - CC 1.085.262.083

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
UDENAR	$ 0	0	$ 2,500
		Total	**$ 2,500**

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2022-12-30 - Código Único de Seguimiento (CUS): 1839802102

PAGADO

Certificado laborales – Andres Guerrero.

PUM
Netherlands senior experts

EL PROGRAMA PUM

ZONA SUR OCCIDENTE DE COLOMBIA

HACE CONSTAR QUE

Que él señor **ANDRÉS FELIPE GUERRERO ALBORNOZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.085.262.083** de Pasto (N), en la actualidad está a cargo de realizar la difusión del Programa PUM, para la ciudad de Pasto (Departamento de Nariño), desde el día 28 Noviembre del 2017.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre del dos mil diecisiete (2017).

Cordialmente,

Gerrit D. Van de Leur
Representante Zona Sur Occidente de Colombia

Dirección Avenida 4Norte # 6N 67 Oficina 707 PBX 6661663 Edificio Siglo XXI Celular 314 8913294

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que el señor **ANDRÉS FELIPE GUERRERO ALBORNOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.262.083 de Pasto, celebró con EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, el siguiente contrato de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Número y Fecha del Contrato	:	520111 de 29 de enero de 2019
Objeto	:	Prestar servicios profesionales de apoyo a los usuarios de los Centros de Desarrollo empresarial y gestión de proyectos especiales, de acuerdo los lineamientos de la Coordinación Nacional de Emprendimiento y a lo determinado por el Líder Regional de Red SENA, así como en el cumplimiento de las metas e indicadores asignados.
Plazo	:	Once (11) meses y dos (2) días
Inicio de Ejecución	:	29 de enero de 2019
Término de ejecución	:	31 de diciembre de 2019
Valor	:	El valor total del presente contrato es de cuarenta y cuatro millones seiscientos catorce mil trescientos Ochenta y un pesos m/cte ($ 44.614.381), con honorarios mensuales por valor de cuatro millones treinta y un mil cuatrocientos veinte pesos m/cte. ($ 4.031.420), y proporcional a fracción de mes.

Obligaciones Específicas del Contrato:

1.Gestionar las acciones requeridas para el cumplimiento de los Lineamientos estratégicos, objetivos y metas establecidos por la Coordinación Nacional de Emprendimiento, según la planeación regional y del Centro de Desarrollo Empresarial, para los programas de Emprendimiento. 2. Diseñar, gestionar y hacer seguimiento al plan de Acción individual formulado con base en los Lineamientos establecidos por la Coordinación Nacional de Emprendimiento, según la planeación regional y del Centro de Desarrollo Empresarial, para los programas de Emprendimiento. 3. Cumplir las metas asignadas estableciendo las acciones requeridas para lograr su cumplimiento. 4. Registrar de manera confiable, oportuna y con calidad la información referente al desarrollo de sus servicios en las plataformas tecnológicas de la Entidad, de manera coherente con las evidencias de prestación del servicio. 5. Participar en eventos de divulgación y sensibilización para el fomento de la cultura del emprendimiento atendiendo los lineamientos establecidos. 6. Asesorar a los emprendedores en las

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que el señor **ANDRÉS FELIPE GUERRERO ALBORNOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.262.083 de Pasto, celebró con EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, el siguiente contrato de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Número y Fecha del Contrato	:	CO1.PCCNTR.1304102 de 27 de enero de 2020
Objeto	:	Prestación de servicios profesionales de apoyo a los usuarios de los Centros de Desarrollo empresarial, de acuerdo los lineamientos de la Coordinación Nacional de Emprendimiento y a lo determinado por el Líder Regional de Red SENA - SBDC, así como en el cumplimiento de las metas e indicadores asignados.
Plazo	:	Once (11) meses
Inicio de Ejecución	:	27 de enero de 2020
Término de ejecución	:	26 de diciembre de 2020
Valor	:	El valor total del presente contrato es de cuarenta y cinco millones Setecientos sesenta mil pesos m/cte ($45.760.000), con honorarios mensuales por valor de cuatro millones ciento sesenta mil m/cte. ($ 4.160.000) y proporcional a la fracción de mes.

Obligaciones Específicas del Contrato:

a) Gestionar las acciones requeridas para el cumplimiento de los Lineamientos Estratégicos, objetivos y metas establecidos por la Coordinación Nacional de Emprendimiento, según la planeación regional y del Centro de Desarrollo Empresarial, para los programas de Emprendimiento. b) Diseñar, gestionar y hacer seguimiento al plan de Acción individual formulado con base en los Lineamientos establecidos por la Coordinación Nacional de Emprendimiento, según la planeación regional y del Centro de Desarrollo Empresarial, para los programas de Emprendimiento. e) Cumplir las metas asignadas estableciendo las acciones requeridas para lograr su cumplimiento. d) Registrar de manera confiable, oportuna y con calidad la información referente al desarrollo de sus servicios en las plataformas tecnológicas de la Entidad, de manera coherente con las evidencias de prestación del servicio. e) Participar en eventos de divulgación y sensibilización para el fomento de la cultura del emprendimiento atendiendo los lineamientos establecidos. f) Asesorar a los emprendedores en las diferentes etapas establecidas para la creación de empresas tales como ideación y validación temprana, pitch

y formulación de planes de negocio, con recursos del Fondo Emprender y/o otras fuentes de financiación. g) Realizar acompañamiento y seguimiento, en la puesta en marcha de las empresas creadas con recursos del Fondo Emprender u otras fuentes de financiación, realizando visitas programadas a las instalaciones de las empresas y asesorías en los Centros de Desarrollo Empresarial SENA. h) Asesorar a los Clientes del Centro de Desarrollo Empresarial SENA que lo requieran en sus procesos de Fortalecimiento Empresarial de acuerdo a los lineamientos fijados por la entidad. i) Cumplir con las actividades planificadas con los emprendedores y/o empresarios en los tiempos y condiciones estipuladas. j) Diagnosticar las necesidades de formación de los emprendedores y/o empresarios y realizar sesiones de entrenamiento para fortalecer sus competencias. k) Colaborar en el desarrollo de competencias de emprendimiento dentro de los procesos formativos de la Entidad en asocio con la dirección de formación profesional en cada regional y centros de formación. i) Asistir y participar en los foros, seminarios, capacitaciones, cursos virtuales, comités de trabajo, reuniones y cualquier otro tipo de evento al que sea convocado por el Líder regional de Red. m) Participar eventos de divulgación y ruedas de negocio del centro o la regional. n) Cumplir con lo establecido en los procesos y procedimientos del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol (SIGA). o) Identificar y promover el uso de las diferentes fuentes de financiación para la creación de empresas. p) Apoyar los procesos administrativos del centro y la regional relacionados con las evidencias de sus servicios prestados, inherentes a las actividades de su perfil. q) Entregar oportunamente los informes mensuales y cada vez que sean requeridos. r) Respetar los parámetros de Habeas Data determinado para cada uno de los programas del Centro de Desarrollo Empresarial - SENA. s) El contratista se compromete bajo sus propios medios a cumplir para la vigencia 2020 y/o en el tiempo del contrato, con las metas asignadas y lineamientos establecidos por la Coordinación Nacional de Emprendimiento, en cumplimiento de los objetivos y líneas misionales del programa. Estas metas serán distribuidas por el gestor líder de centro y/o líder de Red, así mismo será verificada su ejecución mensual por parte de! supervisor del contrato. o) En general, desarrollar todas aquellas actividades inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto mismo.

Se expide a solicitud del interesado, de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los nueve (9) días del mes de junio de 2020.

SARA ANGELA ARTURO GONZÁLEZ
Directora Regional Nariño
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA



Proyectó: María Yanet Nieves Díaz
Oficinista G 02

Revisó: Oscar Andrés Burgos Regalado
Contratista Abogado Externo Despacho Dirección regional SENA Nariño

diferentes etapas establecidas para la creación de empresas tales como ideación y validación temprana, pitch y formulación de planes de negocio, con recursos del Fondo Emprender y/o otras fuentes de financiación. 7. Realizar acompañamiento y seguimiento, en la puesta en marcha de las empresas creadas con recursos del Fondo Emprender u otras fuentes de financiación, realizando visitas programadas a las instalaciones de las empresas y asesorías en los Centros de Desarrollo Empresarial St::NA. 8. Asesorar a los Clientes del Centro de Desarrollo Empresarial SENA que lo requieran en sus procesos de Fortalecimiento Empresarial de acuerdo a los lineamientos fijados por la entidad. 9. Cumplir con las actividades planificadas con los emprendedores y/o empresarios en los tiempos y condiciones estipuladas. 10. Diagnosticar las necesidades de formación de los emprendedores y/o empresarios y realizar sesiones de entrenamiento para fortalecer sus competencias. 11. Colaborar en el desarrollo de competencias de emprendimiento dentro de los procesos formativos de la Entidad en asocio con la dirección de formación profesional en cada regional y centros de formación. 12. Asistir y participar en los foros, seminarios, capacitaciones, cursos virtuales, comités de trabajo, reuniones y cualquier otro tipo de evento al que sea convocado por el Líder regional de Red. 13. Participar eventos de divulgación y ruedas de negocio del centro o la regional. 14. Cumplir con lo establecido en los procesos y procedimientos del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol (SIGA). 15. Identificar y promover el uso de las diferentes fuentes de financiación para la creación de empresas. 16. Apoyar los procesos administrativos del centro y la regional relacionados con las evidencias de sus servicios prestados, inherentes a las actividades de su perfil. 17. Entregar oportunamente los informes mensuales y cada vez que sean requeridos. 18. Respetar los parámetros de Habeas Data determinado para cada uno de los programas del Centro de Desarrollo Empresarial – SENA. 19. El contratista se compromete bajo sus propios medios a cumplir para la vigencia 2019 o en el tiempo del contrato, con las metas asignadas y lineamientos establecidos por la Coordinación Nacional de Emprendimiento, en cumplimiento de los objetivos y líneas misionales del programa. Estas metas serán distribuidas por el gestor líder de centro y/o líder de Red, así mismo será verificada su ejecución mensual por parte del supervisor del contrato. 20. En general, desarrollar todas aquellas actividades inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto mismo.

Se expide a solicitud del interesado, de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los nueve (9) días del mes de junio de 2020.

SARA ANGELA ARTURO GONZÁLEZ
Directora Regional Nariño
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Proyectó: María Yanet Nieves Díaz
Oficinista G 02

Revisó: Oscar Andrés Burgos Regalado
Contratista Abogado Externo Despacho Dirección regional SENA Nariño



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0021 DE 2018,
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Y ANDRES FELIPE GUERRERO ALBORNOZ

Entre los suscritos, **SARA ANGELA ARTURO GONZALEZ**, domiciliado (a) en la ciudad de Pasto, identificado (a) con la C. de C. 30.717.892 de Pasto quien en su calidad de Directora Regional Nariño, cargo en el que fue nombrado (a) mediante la Resolución No. 01607 de 16 de junio de 2008 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 000076 de 23 de junio de 2008, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 069 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **ANDRES FELIPE GUERRERO ALBORNOZ,** identificado (a) con la C. de C. No. 1.085.262.083 de Pasto, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Personales que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su parte pertinente, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios personales no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o juridica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. //La entidad estatal, para la contratación de trabajos artisticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"*. **2.** Que la Dirección Regional Nariño del SENA adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos normativamente. **3.** Que se encuentra certificada la inexistencia de personal en la planta. **4.** Que se suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto. **5.** Que la Directora Regional Nariño, como ordenadora del gasto, deja constancia que la persona natural contratada cuenta con la capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de qué trata el contrato, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas. **6**. Que de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto**: Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para apoyar los procesos y procedimientos que soporten el desarrollo de direccionamiento estratégico de la regional y de sus centros formación. **CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo:** El plazo de ejecución contractual será de Once (11) meses y quince (15) dias hasta el 31 de diciembre de 2017, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato es máximo de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE ($37.904.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un pago por el mes de enero de 2018 por valor de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($1.648.000). b) Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2018, por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($3.296.000) cada uno. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección

General, en la cuenta de ahorros No. 202912056 de Av Villas, cuyo titular es el (la) Contratista; **PARAGRAFO PRIMERO:** El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el (la) Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, así como los demás documentos necesarios para el pago **CLÁUSULA CUARTA.- Obligaciones de las partes: A) OBLIGACIONES DEL Ó DE LA CONTRATISTA:** El (la) CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, se obliga para con EL SENA: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: a) Establecer alertas para optimizar la ejecución de los recursos de inversión y funcionamiento asignados para la vigencia y apoyar el seguimiento al presupuesto, metas e indicadores. b) Generar informes trimestrales de avance en la implementación del Plan Estratégico, al igual que asesorar y coordinar la formulación de los planes de acción a nivel estratégico. c) Asesorar, acompañar y formular proyectos para gestión de recursos de acuerdo a las iniciativas del direccionamiento estratégico de la regional y centros. d) Preparar reuniones trimestrales para informe de avance. e) Contribuir con la elaboración de informes e indicadores de gestión de las actividades desarrolladas. f) Coordinar las evaluaciones de impacto relacionadas con programas y proyectos de la entidad. g) Convocar y asesorar al sector empresarial de la región con el fin de que presenten propuestas para desarrollar proyectos de innovación y desarrollo tecnológico que impacten la productividad y competitividad de las empresas. h) Identificar necesidades y oportunidades de formación. i) Contribuir con las actividades que se enmarcan dentro del proceso de direccionamiento estratégico para la implementación del Sistema de Gestión de Calidad en la Regional. j) Todas las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES GENERALES. 1.** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda **2.** El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. El contratista informará al SENA la ARL a la cual desea afiliarse, para lo cual cada Centro de Formación, Dirección Regional y Dirección General según corresponda establecerán los procedimientos para afiliación a la ARL seleccionada por el contratista e informará por escrito la fecha a partir de la cual quedó afiliado al sistema de riesgos laborales. (Art. 4 Decreto 723 de 2013). c. El pago de los aportes al sistema de riesgos laborales se realizará de acuerdo a la clase de actividad establecida en el objeto y obligaciones del contratista en los términos establecidos en el Decreto 1607 de 2002. (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1530 de 1996). d. Los Elementos de Protección Personal que requiera el contratista para la ejecución del objeto del mismo correrán por su cuenta y antes de iniciar la ejecución el Supervisor le informará por escrito la clase y cantidad de elementos que se requieren y verificará sus condiciones de acuerdo con el tipo de riesgo a que esté expuesto. (Decreto 723 de 2013, art. 16 numeral 2). e. Exámenes médicos preocupacionales. El contratista deberá hacer entrega del examen médico preocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma y el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18) f. El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y la política de seguridad y salud en el trabajo establecida por la

entidad al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente al SENA acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1443 de 2014 arts. 5 y 10). g. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. h. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. i. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. j. Presentar el certificado de aprobación de la inducción al Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo como documento requerido para el primer pago de honorarios. k. Asistir y realizar las actividades de capacitación presenciales o virtuales programadas por el grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo relacionadas con el Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de SIGA. **3**. vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. **4.** El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol "SIGA" del SENA el cual se encuentra documentado en la plataforma CompromISO. **5**. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA, el contratista debe contribuir a la eficacia del SIGA, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos del mismo, los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales **6.** Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** Con la suscripción de este contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del SENA; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **PARAGRAFO TERCERO**: En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades directamente relacionadas con objeto del contrato, este será informado por parte del supervisor a fin que se adelanten las gestiones necesarias para facilitar su desplazamiento, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la resolución que para el efecto se encuentre vigente. **B) <u>OBLIGACIONES DEL SENA</u>**: Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el SENA se obliga a: 1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. 2. Pagar al (la) CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato. 3. Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 4. Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. 5. Realizar inducción al (la) CONTRATISTA acerca del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Garantizar las capacitaciones relacionadas con el Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de SIGA. **CLÁUSULA QUINTA.- <u>Garantía Única</u>**. El (La) CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del SENA una garantía en una de las modalidades señaladas por el Decreto 1082 de 2015, para amparar el contrato, en las condiciones que establecen esas normas o las que las modifiquen, así: **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:** por un valor equivalente al 10% del valor total del mismo y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la misma. Esta garantía ampara entre otros, los riesgos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO.** Cuando se presente uno de los

eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos y con el procedimiento señalados por las normas vigentes. (Si del análisis de riesgos se evidencia la necesidad de amparar el contrato con otra garantía estas se deberán establecer en los estudios previos) **CLÁUSULA SEXTA.- Imputación Presupuestal:** El valor de los honorarios del presente Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1018 de 2018, expedido por el Grupo Mixto de Apoyo Administrativo. **CLÁUSULA SEPTIMA.- Supervisión**: El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo de Emilio Humberto Cerón Lasso, Asesor Grado 07 (e) o de quien designe por escrito la Directora Regional Nariño del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, el Supervisor del Contrato además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 0202 de 2014 (manual de interventoría y supervisión) o la que la modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato, cuando se requiera cambio de supervisor deberá realizar el procedimiento señalado en el manual. **CLÁUSULA OCTAVA.- Multas y cláusula penal pecuniaria**: El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el SENA podrá exigirle al (la) CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte de él (la) CONTRATISTA, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste reconocerá y pagará al SENA, una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el (la) CONTRATISTA no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, el SENA hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude al (la) CONTRATISTA, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - Caducidad**: Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA.- Interpretación, Modificación y terminación**: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- Terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo**: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- Cesión del Contrato**: El (la) CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa del SENA. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- Perfeccionamiento, Ejecución:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución, el Registro Presupuestal correspondiente por parte del SENA, la constitución de la Garantía Única por parte del (la) CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del SENA. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- Inhabilidades e Incompatibilidades, Conflicto de Intereses e Impedimentos:** El(la) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o

incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Suspensión:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARAGRAFO**: En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. **CLAÚSULA DECIMA SEXTA: Ausencia de relación laboral:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- Liquidación del contrato:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el SENA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- Seguridad de la información y confidencialidad**: EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue el SENA. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del SENA, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del SENA. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA:- Domicilio:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de San Juan de Pasto y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: Lugar de Ejecución**: El lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de San Juan de Pasto.

Se firma el presente contrato en la ciudad de San Juan de Pasto, el 11 ENE 2018

POR EL SENA

SARA ANGELA ARTURO GONZALEZ
C. de C. 36.755.855 de Pasto
Directora Regional Nariño

Proyectó: Diana Mercedes Castro León
Cargo: Abogada – Contratista

EL (LA) CONTRATISTA

ANDRES FELIPE GUERRERO ALBORNOZ
C. de C. No. 1.085.262.083 de Pasto

COPIA DEL ORIGINAL

Certificación No. 201

LA DIRECTORA REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que el señor **ANDRES FELIPE GUERRERO ALBORNOZ,** identificado con cédula de ciudadanía No 1.085.262.083 de Pasto, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el Contrato de Prestación de Servicios regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Número y Fecha del Contrato	:	0356 del 31 de Enero de 2017
Objeto	:	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para apoyar los procesos y procedimientos que soporten el proceso de direccionamiento estratégico de la regional y centros.
Plazo	:	Once (11) meses
Inicio de Ejecución	:	1° de Febrero de 2017
Término de ejecución	:	31 de Diciembre de 2017
Valor	:	El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales es de Treinta y Cinco Millones Doscientos mil pesos ($35.200.000), con honorarios mensuales por valor de Tres Millones Doscientos mil pesos ($ 3.200.000).

Obligaciones Específicas del Contrato:

Establecer alertas para optimizar la ejecución de los recursos de inversión y funcionamiento asignados para la vigencia y apoyar el seguimiento al presupuesto, metas e indicadores. b) Generar informes trimestrales de avance en la implementación del Plan Estratégico, al igual que asesorar y coordinar la formulación de los planes de acción a nivel estratégico. c) Asesorar, acompañar y formular proyectos para gestión de recursos de acuerdo a las iniciativas del direccionamiento estratégico de la regional y centros. d) Preparar reuniones trimestrales para informe de avance. e) Contribuir con la elaboración de informes e indicadores de gestión de las actividades desarrolladas. f) Coordinar las evaluaciones de impacto relacionadas con programas y proyectos de la entidad. g) Convocar y asesorar al sector empresarial de la región con el fin de que presenten propuestas para desarrollar proyectos de innovación y desarrollo tecnológico que impacten la productividad y competitividad de las empresas. h) Identificar necesidades y oportunidades de formación. i)

Certificado No. SC-CER339681
Certificado No. CO-SC-CER339681
Certificado No. GP-CER339688

Certificación No. 201

Contribuir con las actividades que se enmarcan dentro del proceso de direccionamiento estratégico para la implementación del Sistema de Gestión de Calidad en la Regional. j) Todas las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

Se expide a solicitud del interesado, de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2017.



SARA ANGELA ARTURO GONZALEZ
Directora Regional Nariño
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Proyectó: Maria Yanet Nieves Diaz
Oficinista G 02

Revisó: Diana Mercedes Castro León
Contratista Apoyo Jurídico Dirección Regional Nariño

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección Regional Nariño, Calle 22 11E 05 Vía Oriente. Teléfono 7306602
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270

Certificado No. SC-CER339681
Certificado No. CO-SC-CER339681
Certificado No. GP-CER339688

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN
CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

CONTRATO No. 0356 del 01 de Febrero al 31 de Diciembre de 2017.

NOMBRE DEL CONTRATISTA: Andrés Felipe Guerrero Albornoz

IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA: Cédula de Ciudadanía No. 1.085.262.083 de Pasto.

OBJETO DEL CONTRATO Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para apoyar los procesos y procedimientos que soporte el proceso de direccionamiento estratégico de la regional y centros.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a) Establecer alertas para optimizar la ejecución de los recursos de inversión y funcionamiento asignados para la vigencia y apoyar el seguimiento al presupuesto, metas e indicadores.

b) Generar informes trimestrales de avance en la implementación del Plan estratégico, al igual que asesorar y coordinar la formulación de los planes de acción a nivel estratégico.

c) Asesorar, acompañar y formular proyectos para gestión de recursos de acuerdo a las iniciativas del direccionamiento estratégico de la regional y centro.

d) Preparar reuniones trimestrales para informe de avance.

e) Contribuir con la elaboración de informes e indicadores de gestión de las actividades desarrolladas.

f) Coordinar las evaluaciones de impacto relacionadas con programas y proyectos de la entidad.

g) Convocar y asesorar al sector empresarial de la región con el fin de que presenten propuestas para desarrollar proyectos de innovación y desarrollo tecnológico que impacten la productividad y competitividad de las empresas.

h) Identificar necesidades y oportunidades de formación.

i) Contribuir con las actividades que se enmarcan dentro del proceso de direccionamiento estratégico para la implementación del Sistema de Gestión de Calidad en la regional.

j) Todas las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN
CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

LUGAR DE EJECUCIÓN: San Juan de Pasto

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de la ejecución del presente contrato es de ONCE (11) MESES, hasta el 31 de Diciembre de 2017, sin exceder la presente vigencia presupuestal.

FECHA DE INICIACIÓN CONTRATO: **01 DE FEBRERO DE 2017**

(Día) (Mes) (Año)

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: **31 DE DICIEMBRE DE 2017**

(Día) (Mes) (Año)

VIGENCIA DEL CONTRATO: 11 MESES

(Indicar plazo incluidos los meses que tiene para liquidar según cláusula del contrato)

VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/C ($35.200.000)

(Discriminar su valor inicial, incluidas las adiciones una a una)

SUPERVISOR: EMILIO HUMBERTO CERÓN LASSO

(Escriba el nombre e identificación del supervisor del contrato)

IDENTIFICACION DEL SUPERVISOR: C.C. No 12.968.749

(tipo de identificación: indicar si es cedula de ciudadanía, de extranjería o el que le corresponda, mas el número de identificación)

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN: SI____ NO_X_

ACTAS No.	TIEMPO	CAUSALES

BALANCE FINANCIERO:

PRODUCTOS O ACTIVIDADES EJECUTADAS *(Indicar de forma concisa y clara que trabajos ejecuto, ej: realizo 200 liquidaciones con éxito, o realizo 50 contratos, editor la página web de la entidad, etc.)*

Valor total del contrato	$35.200.000
Valor Ejecutado	$35.200.000
Saldo de pendiente de cancelar al contratista	$0
Saldo a liberar	$ 0

Elaboración de 06 Informes de Ejecución de Indicadores de Gestión Metas de Formación, seguimiento a metas con corte mensual durante la vigencia 2017.
Realizar resúmenes consolidados de la ejecución presupuestal de los centros de costo de la Regional Nariño.
Preparar la información para 4 reuniones de Consejos Regionales de la vigencia 2017.
Elaborar 4 Actas de las reuniones de Consejos Regionales durante la vigencia 2017.
Preparar la información para 10 reuniones de Comités directivos de la vigencia 2017.
Elaborar 10 Actas de las reuniones de Comités Directivos durante la vigencia 2017.
Realizar seguimiento trimestral a las metas en el Aplicativo Plan de Acción vigencia 2017.
Gestionar apoyo financiero para los proyectos estratégicos de la regional, ante actores de nivel local, regional, nacional e internacional.
Formular cinco proyectos estratégicos de la regional bajo la metodología MGA.
Formular cinco proyectos estratégicos de la regional en el aplicativo plan de acción 2018.
Dinamizar con acciones y estrategias propositivas la dinámica de la Comisión Regional de Competitividad en Nariño.
Preparar la información para 2 reuniones de Relacionamiento Sindical de la vigencia 2017.
Gestione la consolidación y creación de la cuenta para la regional en SECOP 2.
Elaborar 1 Acta de las reuniones de Relacionamiento Sindical durante la vigencia 2017.
Aporte en la línea de búsquedas del programa Previos para el proyecto piloto del Centro Lope.
Elabore una base de datos de cooperantes internacionales identificando con claridad las áreas de interés de cada actor para poder lograr ser más eficiente la gestión de cooperación.

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN
CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

OBSERVACIONES DE LA SUPERVISIÓN SOBRE LOS PRODUCTOS O ACTIVIDADES EJECUTADAS

(especificar de forma ejecutiva un resumen sobre las actividades ejecutadas por el contratista, indicando si se han cumplido las metas planteadas)

SANCIONES: SI___ NO_X_

CUMPLIMIENTO FRENTE A LA OBLIGACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL: SI_X_ NO__

GRADO DE SATISFACCIÓN: EXCELENTE X BUENO__ REGULAR__ INSUFICIENTE__

Atentamente,

EMILIO HUMBERTO CERÓN LASSO
FIRMA SUPERVISOR DEL CONTRATO

EMPOPASTO
agua para toda la vida

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO
EMPOPASTO S.A. E.S.P.

RESOLUCIÓN No. 236 DE 2016

Por medio de la cual se efectúa un encargo.

EL GERENTE DE EMPOPASTO S.A., E.S.P.
En ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 212 del 23 de mayo de 2016, se concedió comisión de servicios y viáticos a la Doctora Libia Enriquez Meza, Jefe de Oficina de Planeación de la Empresa de Obras Sanitarias de Pasto EMPOPASTO S.A. E.S.P., a la ciudad de Bogotá, D.C., para asistir a la reunión con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios el 27 de mayo de 2016.

Por lo anterior y con el fin de cubrir la vacancia temporal generada por la anterior situación, se hace necesario encargar a un Empleado Público de la Empresa de las funciones del Jefe de Oficina de Planeación.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 34 del D.R. 1950 de 1973 *"Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo"*.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar al Funcionario ANDRES FELIPE GUERRERO ALBORNOZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.085.262.083 de Pasto, quien desempeña el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO I - SERVICIOS, de las funciones de Jefe de Oficina de Planeación, a partir del jueves 26 de mayo hasta el viernes 27 de mayo de 2016, sin prescindir de las Funciones de su cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Copia de la Presente Resolución se entregará a la Subgerencia Administrativa y Financiera, para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pasto, a: 26 MAY 2016

OSCAR PARRA ERAZO
Gerente

Proyectó: CAROLINA AGREDA Secretaria Ejecutiva – Subgerencia Administrativa y Financiera.
Revisó: SANTIAGO NARVAEZ DE LOS RIOS – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Pasto, 12 de Febrero de 2016.

LA VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE EMPOPASTO S.A E.S.P.

HACE CONSTAR:

Que el señor: ***ANDRES FELIPE GUERRERO ALBORNOZ***, identificado con cédula de ciudadanía Nº. 1.085.262.083, expedida en Pasto - Nariño, se vinculó a la Empresa de Obras Sanitarias de Pasto EMPOPASTO S.A., E.S.P., mediante Resolución No. 494 del 22 de Junio de 2015, se Nombró en el cargo de Profesional Especializado I – Servicios, adscrito a la Vicepresidencia de Planeamiento e Inversiones de la Empresa de Obras Sanitarias de Pasto EMPOPASTO S.A., E.S.P., tomando posesión del cargo el mismo día.

Que devenga un salario mensual de: *TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MDA/CTE. ($3.637.536.oo).*

Se expide la presente certificación por solicitud del interesado.

LIZETH PALACIOS LATORRE

Proyectó: Damaris Cisneros - Contrato – Operaciones Presea S.A E.S.P.
Reviso: Vicepresidencia Administrativa y financiera

CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO

116-9-095

San Juan de Pasto, 1 de agosto de 2016

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE GESTIÓN HUMANA

HACE CONSTAR:

Que el señor ANDRES FELIPE GUERRERO ALBORNOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.262.083 de Pasto, estuvo vinculado a la Cámara de Comercio de Pasto, mediante contrato individual de trabajo a término fijo menor tres años No. 046 desde el 10 de diciembre de 2012 hasta el 14 de julio de 2014, desempeñando el cargo de Director del Departamento de Comercio y Relaciones Internacionales, cumpliendo con las siguientes funciones:

1. Planear, organizar, ejecutar y evaluar las diferentes actividades que se desarrollen dentro del Departamento a través del Plan Operativo Anual.
2. Coordinar la participación del sector empresarial en misiones comerciales, macroruedas, ruedas de negocios y ferias a nivel nacional e internacional.
3. Asesorar al Presidente Ejecutivo en la toma de decisiones respecto a las gestiones necesarias para los diferentes contactos nacionales e internacionales de la organización con otros entes, que permita ampliar las relaciones y campos de acción.
4. Cumplir con las actividades establecidas en el Plan Estratégico Corporativo vigente y en el Plan Operativo Anual vigente de la Organización encomendadas al cargo.
5. Realizar convenios e identificar posibles fuentes de financiación externa que apoyen el desarrollo de las actividades programadas en el Dpto. de Comercio y Relaciones Internacionales.
6. Coordinar y hacer seguimiento a las actividades establecidas por Proexport.
7. Verificar que los planes de acción diseñados para fortalecer a las empresas en los mercados internacionales están acordes a la necesidad y a la normatividad vigente.
8. Cumplir con las directrices establecidas por el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, orientadas a la adecuada aplicación y utilización de procedimientos, registros, guías, instructivos y demás lineamientos que desde el Sistema de Gestión de Calidad surjan.
9. Cumplir con las directrices establecidas por el Sistema de Gestión Documental orientadas a la adecuada organización, conservación y custodia de la documentación

producida en el puesto de trabajo en el cumplimiento de las funciones asignadas al cargo.

10. Cumplir con las directrices establecidas por el Sistema Cameral de Control Interno.

11. Cumplir con la normatividad, reglamentos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de la Salud y Seguridad y en el Trabajo vigente de la Organización,

12. Participar activamente de las actividades programadas que conllevan a proveer de seguridad, protección, prevención y bienestar integral a los trabajadores de la Cámara de Comercio de Pasto.

13. Identificar y reportar las Peticiones, Quejas, Reclamos y No Conformes, de acuerdo a los procedimientos establecidos para tal fin.

14. Diseñar, implementar y hacer seguimiento a planes de acción, correctivos, preventivos y/o de mejora que conlleven al mejoramiento continuo del proceso al que pertenezca.

15. Asistir a los seminarios, reuniones y eventos en representación de la Organización, programados en horas hábiles y no hábiles, que sean de interés para su área y presentar a la Presidencia Ejecutiva el informe de asistencia a los eventos sea como invitado, participante o delegado por parte de la Cámara de Comercio.

16. Evaluar el desempeño del personal a su cargo y presentar oportunamente los informes de esta evaluación a Gestión Humana.

Las demás funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato, de acuerdo a nuevas disposiciones y/o al Plan Operativo Anual vigente.

Esta constancia se expide, por solicitud del interesado.

Adriana Hidalgo

ADRIANA HIDALGO PABÓN

Proyectó: María Alejandra Luna Silva.

ESCUELA EMPRESARIAL LATINA PARA PYMES - UNIPYMES S.A.S
NIT: 900.390.258-1

CERTIFICA

Que el Señor ANDRÉS FELIPE GUERRERO ALBORNOZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.262.083 de Pasto (Nariño), dicto conferencias virtuales usando la plataforma que ofrece UNIPYMES para la comunidad empresarial de Colombia y América latina durante el año 2013, igualmente fue redactor de la revista gerente pymes con los artículos sobre Responsabilidad social empresarial y la importancia sobre la innovaciòn durante la misma vigencia.

Se expide en Bogotá a los veinte y un (21) días del mes de Agosto de 2014 a solicitud del interesado.

Atentamente,

Maria Mercedes López
Directora General
UNIPYMES S.A.S
mlopez@unipymes.com

ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO
Oficina de Asuntos Internacionales

CERTIFICADO

Por medio del presente, la abajo firmante, actuando en su calidad de jefe de la Oficina de Asuntos Internacionales de la Alcaldía de Pasto, certifica que el Señor Andrés Felipe Guerrero Albornoz, identificado con cédula de ciudadanía n 1.085.262.083, vecino de la ciudad de Pasto, laboró en esta dependencia como Profesional Universitario desde el 15 de noviembre de 2012 hasta el 7 de diciembre de 2012.

Para constancia, se firma en San Juan de Pasto, a los diez y nueve (19) días del mes de abril de dos mil trece (2013).

Andrea Lozano Almario
CC. 1.075.208.754
Jefe Oficina de Asuntos Internacionales

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

EL DIRECTOR SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PASTO

HACE CONSTAR:

Que, **ANDRES FELIPE GUERRERO ALBORNOZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.085.262.083**, estudiante de la Facultad de Finanzas y Relaciones Internacionales de la Institución Educativa Universidad San Martin, realizó su práctica empresarial durante el Primer Semestre del año 2010, en la Dirección de Impuestos y Aduanas de Pasto, mediante convenio suscrito entre las dos instituciones.
Fecha: Desde el 28 de abril de 2010 hasta el 30 de junio de 2010
Horario- Jornada laboral 8 horas diarias
Ubicación: División de Gestión de Asistencia al Cliente

Funciones desempeñadas:

- Apoyo en la elaboración de estadísticas e informes
- Apoyo en las campañas de control a obligaciones formales
- Apoyo en la revisión de los documentos soportes de Rut y facturación
- Apoyo en la gestión documental

Evaluación cualitativa: Demostró un adecuado empleo de los recursos con que cuenta el puesto de trabajo como apoyo en la división de Gestión de Asistencia al Cliente, denotando buen desempeño de las funciones asignadas con responsabilidad y calidad, aplicando los conocimientos adquiridos.

Evaluación Cuantitativa: Según instrumento de evaluación de la practica empresarial, la calificación obtenida corresponde a : **240** puntos en una escala de **60** a **240**.

Nota: Para verificación de la información, llamar al Teléfono: 7293283

Pasto, 9 de noviembre de 2011.

OMAR IVAN COLMENARES MURCIA
Director Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto

Vo.Bo. Francisco Palacios Aguirre
Jefe División de Gestión de Asistencia al Cliente

ALMACEN AM - FM
ELECTRICOS Y ELECTRONICA

CERTIFICADO LABORAL

El abajo firmante certifica, que el señor **ANDRES FELIPE GUERRERO ALBORNOZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.085.262.083 de Pasto, laboro para nuestra empresa desde 06 de abril de 2004 hasta 21 de febrero de 2011, desempeñando el cargo de asistente y administrador, cumpliendo las siguientes responsabilidades:

1. Estudio de mercado para el posicionamiento de la empresa
2. Elaboración de un plan de negocios para la empresa
3. Implementación del plan de negocios
4. Elaboración de políticas organizacionales
5. Diseño de un manual de convivencia
6. Diseño del área Q.R.S.P.F (Quejas, reclamos, sugerencias, peticiones, felicitaciones)
7. Manejo y control de inventarios
8. Liquidación y pagos de nomina – planilla asistida

Para constancia se firma a los 19 días del mes de abril de 2013

LUIS FELIPE GUERRERO RUANO

Gerente propietario

C.C 12.964.563 de Pasto.

e-mail: electricosam-fm@hotmail.com

CONTRATO DE APRENDIZAJE

Entre los suscritos a saber JAVIER FERNANDO RIBERO ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía No 79.969.321 de Bogotá D.C., actuando como Representante Legal de la sociedad MERCANCIAS Y VALORES S.A. con Nit 830057831-0 constituida por escritura pública numero 906 de la notaria 35 del circulo de Bogotá, inscrita en Cámara de Comercio el 19 de mayo de 1999 bajo el Numero 680700 del libro IX; y quien para los efectos del presente contrato se denominará M&V, y ANDRES FELIPE GUERRERO ALBORNOZ identificado con cédula de ciudadanía No 1.085.262.083 de Pasto, quien para los efectos del presente contrato se denominará APRENDIZ, se suscribe el presente contrato de aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la ley 789 de 2002 y el decreto 933 de 2003, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: El presente contrato tiene como objeto garantizar al APRENDIZ la formación Profesional, integral en la especialidad de **analista** la cual se impartirá en la práctica que se desarrollará en M&V.

SEGUNDA. - DURACIÓN Y PERÍODO DE FORMACIÓN: La formación tendrá una duración de seis (06) meses, contados a partir del veintiséis (26) de Febrero de 2010 y veintiséis (26) de Agosto de 2010, como fase práctica en M&V.

TERCERA. - OBLIGACIONES: 1. POR PARTE DE M&V: En virtud del presente contrato M&V deberá: **a)** Facilitar al APRENDIZ los medios para que tanto en la fase lectiva y práctica, reciba formación profesional integral, metódica y completa en ocupación u oficio materia del presente contrato. **b)** Diligenciar y reportar a la dirección de la Fundación universitaria San Martín las evaluaciones y certificaciones del APRENDIZ en su fase práctica del aprendizaje. **c)** Pagar mensualmente al APRENDIZ, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, la suma de quinientos mil pesos moneda corriente ($500.000.oo), mientras desarrolla su fase práctica de formación de seis (06) meses. **PARÁGRAFO:** Este apoyo de sostenimiento no constituye salario en forma alguna, ni podrá ser regulado a través de convenios o contratos colectivos o fallos arbitrales que recaigan sobre estos últimos. **d)** Afiliar al APRENDIZ, durante la etapa práctica de su formación, a la Aseguradora de Riesgos Profesionales Instituto de Seguro Social (A.R.P. manejada por la M&V para su planta de personal), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la ley 789 de 2002. **e)** Efectuar, durante la fase práctica de la formación, el pago mensual del aporte al régimen de seguridad social en salud correspondiente al APRENDIZ conforme al régimen de trabajadores independientes, tal y como lo establece el artículo 30 de la ley 789 de 2002. **2. POR PARTE DEL APRENDIZ:** EL APRENDIZ por su parte, se comprornete en virtud del presente contrato a **a)** concurrir puntualmente a las practicas durante los períodos de enseñanza para así recibir la formación profesional integral a que se refieren el presente contrato, someterse a los reglamentos y normas establecidas y poner toda diligencia y aplicación para lograr el mayor rendimiento en su formación. **b)** Concurrir puntualmente al lugar asignado por M&V para desarrollar su formación en la fase práctica, durante el período establecido por el mismo, en las actividades que se le encomienden y que guarden relación con la especialidad de su formación, cumpliendo con las indicaciones que le señale M&V.

CUARTA. - SUPERVISIÓN: M&V podrá supervisar al APRENDIZ. La Universidad supervisará al APRENDIZ en M&V para que sus actividades de cada período práctico correspondan al programa de la especialidad para la cual se está formando.

QUINTA. - CESE DE ACTIVIDADES: Cuando por motivos de fuerza mayor impidan que el APRENDIZ cumpla con las actividades encomendadas por M&V para desarrollar la fase práctica de su formación. Así mismo, cuando se presente un cese legal de actividades en M&V que no permita desarrollar la formación del APRENDIZ en su fase práctica, se suspenderá el presente contrato hasta que se termine el cese legal de actividades en M&V y se den las condiciones para que el APRENDIZ continúe con el desarrollo de su actividad en virtud del cumplimiento de la fase práctica de formación.

SEXTA. - TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por el vencimiento del término de duración del presente contrato. **c)** La cancelación de la matrícula por parte de la Universidad de acuerdo con el reglamento previsto para los alumnos. **d)** El bajo rendimiento o las faltas disciplinarias cometidos en los períodos de formación profesional integral en M&V, **e)** El incumplimiento de las obligaciones previstas para cada una de las partes.

SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no implica relación laboral alguna entre las partes, y se regirá en todas sus partes por el artículo 30 y s.s. de la Ley 789 de 2002.

OCTAVA. - M&V no podrá contratar bajo modalidad de APRENDIZ a personas que hayan estado o se encuentren vinculadas laboralmente a la misma. (Parágrafo del artículo 35 Ley 789 del 27 de diciembre de 2002).

Para efecto de lo anterior firman las partes intervinientes a los veintiséis (26) días del mes de Febrero de 2010.

JAVIER FERNANDO RIBERO ESPINOSA
Representante Legal
Mercancías y Valores S.A.
Nit 830057831-0

ANDRES FELIPE GUERRERO ALBORNOZ
C.C. No. 1.085.262.083 de Pasto